

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
EQUIPO REGIONAL DE SUBASTAS
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915536801

Nº de Remesa: 00050790011



9028010852 Nº Certificado: 2559850202819

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

SUBASTA Nº: S2025R2886001213

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes que se indican en el Anexo "Relación de Bienes", embargados para el cobro de las deudas detalladas en el Anexo 2 "Relación de Deudas" del presente acuerdo correspondientes al **OBLIGADO AL PAGO:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUCAS PEREZ MARIA ANGELES
NIF: 02696942P
DOMICILIO: PASEO DE ALPARRACHE 18 BJ 5
28600 NAVALCARNERO MADRID

La subasta se anunciará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado y se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación del anuncio. Una vez abierta, se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura, observándose en su trámite y realización lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fecha de inicio de la subasta se podrá consultar en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, no obstante, dicha fecha será comunicada al obligado al pago, con carácter informativo, mediante la correspondiente comunicación.

La presentación de ofertas se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que regulan dicha forma de participación.

Los bienes incluidos en el lote, así como el tipo de subasta para licitar, se detallan en el anexo "Relación de Bienes".

En el caso de tratarse de bienes o derechos que no constasen inscritos en el Registro de la Propiedad, se le requiere la aportación de los títulos de propiedad de los bienes o derechos embargados, en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de esta notificación si reside en la misma localidad de la oficina arriba indicada, o en el de 15 días si reside fuera, salvo que ya hubieran sido aportados.

Notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o si se trata de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de los derechos inscritos en el registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en su caso, a los copropietarios o terceros poseedores de los bienes a subastar.

Notifíquese al arrendador o al administrador de la finca, en los casos de subasta de derechos de cesión del contrato de arrendamiento de locales de negocio.

App AEAT



Procédase al anuncio público de la subasta por los medios establecidos en la normativa vigente".

En cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta, o en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados si se efectúa el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

CONDICIÓN EN LA QUE SE LE NOTIFICA

En su condición de OTROS INTERESADOS se le notifica el Acuerdo de enajenación de los bienes incluidos en el Anexo "Relación de bienes" (único que se acompaña), para su conocimiento y efectos.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Notificación por comparecencia: Artículo 112.3

Ejecución de garantías: Artículo 168

Motivos de impugnación: Artículo 170.3

Enajenación de los bienes embargados: Artículo 172

Recurso de reposición: Artículos 222 y ss.

Reclamación económico-administrativa: Artículos 226 y ss.

Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)

Ejecución de garantías: Artículo 74

Formación de lotes y orden para su enajenación: Artículo 99

Formas de enajenación: Artículo 100

Acuerdo de enajenación y anuncio de subasta: Artículo 101

Desarrollo de la subasta: Artículo 104

Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre)

Resolución de 4 de junio de 2018, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la Resolución de 13 de octubre de 2016, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **JOSE MARIA ALVAREZ GARCIA**, el Técnico Jefe Grupo Regional de Recaudación, 20 de marzo de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación CAK7UQ4UW4ZYWDJD** en sede.agenciatributaria.gob.es*

ANEXO DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

RELACIÓN DE BIENES

SUBASTA Nº: S 2025 R28860 01 213

DEUDOR:

NIF: 02696942P

NOMBRE: LUCAS PEREZ MARIA ANGELES

LOTE 1

TIPO PARA LA SUBASTA: 8.949,45

TRAMOS: 500,00

DEPÓSITO: 447,47

Bien número: 1

TIPO DE BIEN: FINCA RUSTICA

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

PORCENTAJE DE TITULARIDAD: 100,00 %

LOCALIZACIÓN: PG/ 24 PARCELA 49 CULEBRAS
28600 - NAVALCARNERO (MADRID)

REGISTRO NUM. 01 DE NAVALCARNERO

TOMO: 1779 LIBRO: 531

FOLIO: 139 FINCA: 7430 INSCRIPCIÓN: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 28096A02400049 WT

IDUFIR/CRU: 28031000158336

DESCRIPCIÓN: 100% PLENO DOMINIO.RÚSTICA. PARAJE: LAS CULEBRAS. RESTO DIRECCIÓN:
LOS CAMPOS. OBSERVACIONES: SUPERFICIE DE TERRENO: 0,8384 HECTÁREAS.

VALORACIÓN: 8.949,45

CARGAS:

Importe total actualizado: 0

Carga nº 1

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A de fecha 14-12-2015, como medida cautelar a favor de la AEAT, hasta el límite de 529.512,40, al pago de las responsabilidades pecuniarias que se pudieran determinar en proceso judicial seguido en el Juzgado de 1 Instancia de Instrucción n 6 de Navalcarnero, Diligencias previas n 655/2024. CADUCADA, PENDIENTE CANCELACIÓN REGISTRAL.

Carga nº 2

CONVERSIÓN EN ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LA ANOTACIÓN LETRA A, por haber sido confirmadas las medidas cautelares en auto de 28-01-2016, para asegurar 264.756,20 euros, así como 264.756,20 euros como concepto de potencial multa, lo que supone un total de 529.512,40 euros. Anotación letra B de fecha 29-03-2016. CADUCADA, PENDIENTE CANCELACIÓN REGISTRAL.

MADRID, 20 de Marzo de 2025

